

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120210037700

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que, dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial como mensaje de datos del poderdante, dirigido al juez del conocimiento [Artículo 5 Decreto 806 de 2020], que faculte suficientemente a quien radicó la demanda [Artículo 74 C.G.P.].
2. Con el fin de determinar la cuantía que les corresponde a las presentes diligencias, la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 25 *ejusdem*, allegue el avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto de la acción para el año 2021. Numeral 9º artículo 82 C.G.P.
3. Señálese dirección electrónica donde la demandada recibirá notificaciones personales. Numeral 10 artículo 82 *ibídem*.
4. Adósesse documental que acredite la calidad que se dice ostenta Silvia Helena Ramírez Saavedra. Numeral 2º artículo 84 del C.G.P.
5. Apórtese la demanda integrada con las anteriores anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164, hoy 25 de octubre de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JACP